



## ACERCA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA OCDs-COLOMBIA

### De las Constituciones:

57. Donde exista una circunscripción organizada de los frailes de la Orden, la Rama Seglar debe formar un consejo Provincial para ayudarse mutuamente en la formación y en el apostolado, pero no para intervenir en el gobierno de las comunidades locales. El Presidente del Consejo Provincial deberá ser un miembro de la Orden Seglar con la Promesa definitiva. El Consejo Provincial deberá someter sus Estatutos al Definitorio General para su aprobación.

58. Los Estatutos provinciales determinarán lo siguiente:

- a) el desarrollo de un programa adecuado de formación;
- b) la aceptación y formación de los nuevos miembros que no viven cerca de una comunidad establecida. En todos los casos, estos nuevos candidatos tienen que ser identificados y formados por una comunidad establecida y son considerados miembros de esa misma comunidad;
- c) el procedimiento para las elecciones y las responsabilidades de los tres consejeros;
- d) los sufragios por los difuntos de la comunidad;
- e) las circunstancias y condiciones para emitir los votos;
- f) la edad mínima y máxima para aceptar nuevos miembros;
- g) el número máximo de miembros de una comunidad antes de dividirla para formar una nueva comunidad;
- h) la coordinación de los compromisos apostólicos dentro de la comunidad o de la Provincia.
- i) la forma y el uso de los signos externos de pertenencia a la Orden Seglar;
- j) las prácticas de mortificación y las expresiones de devoción a María Santísima, a San José y a los Santos de la Orden.

### De los Estatutos para la Provincia:

## Consejo Provincial<sup>1</sup>

**Art. 49.** Es organismo directivo de la rama Seglar de la Orden de Carmelitas Descalzos de Colombia, constituido por un Presidente, un Formador y los Consejeros de: Vida Espiritual, Vida Mariana y Apostolado.

### Reuniones del Consejo Provincial

**Art. 55.** Los miembros del Consejo Provincial, conjuntamente con el Delegado Provincial, se reunirán por lo menos una vez en el año con el objeto de considerar, estudiar y decidir los asuntos de la Orden Seglar de la Provincia de Colombia.

Para tal efecto se valdrán de visitas a las Comunidades locales, por todos o algunos de sus miembros, según las necesidades o en cumplimiento de sus funciones.

### Funciones del Consejo Provincial

**Art. 56.** El Presidente, el Formador y los Consejeros, propondrán iniciativas, organizarán y realizarán trabajos conforme con sus funciones, y con miras al crecimiento espiritual y material de los miembros de la Orden Seglar; contando siempre con la aprobación y el apoyo de los demás miembros del Consejo.

### Competencia y funciones del Presidente Provincial

**Art. 57.** El Presidente Provincial es el superior de la Orden de Carmelitas Descalzos Seglares de la Provincia de Colombia y es quien la preside, alienta, coordina y dirige, compartiendo su autoridad y responsabilidad con los demás miembros del Consejo Provincial. Entre sus funciones se cuentan:

- a) Revisar los Libros de cada una de las Comunidades locales durante sus visitas.
- b) Estar presente en las Asambleas y Retiros, locales y provinciales.
- c) Convocar a la Asamblea Provincial trienal.
- d) Dar informe de las actividades realizadas.
- e) Elaborar el Libro de Crónicas donde participa el Consejo Provincial.
- f) Firmar los carné de todos y cada uno de los miembros de la Orden Seglar de la provincia de Colombia.

### Competencia y funciones del Formador Provincial

**Art. 58.** Al Formador Provincial, le corresponde:

- a) Elaborar el Programa de formación básica para los candidatos a recibir las Promesas.
- b) Hacer llegar a los Formadores locales cursos y temas de formación permanente de obligatorio estudio y difusión.
- c) Estar en constante comunicación con los Formadores locales.
- d) Organizar jornadas de formación para Formadores.

### Competencia y funciones del Consejero Provincial de Vida Espiritual

**Art. 59.** El Consejero Provincial de Vida Espiritual es responsable de las actividades siguientes por medio de los Consejeros de Vida espiritual locales:

- a) Fomentar entre todos los miembros de la Orden Seglar la espiritualidad carmelitana.
- b) Propagar la vida de oración en todas las comunidades locales.
- c) Propender por la recitación comunitaria o personal de la Liturgia de las Horas.
- d) Promover y organizar Retiros Espirituales, Provinciales.

---

<sup>1</sup> Constituciones 57.

### Competencia y funciones del Consejero Provincial de Vida Mariana

**Art. 60.** Es deber del Consejero Provincial de Vida Mariana coordinar con los Consejeros locales de Vida Mariana:

- a) El conocimiento y la importancia de la Santísima Virgen María en la historia de la salvación y en nuestra Orden carmelitana.
- b) La propagación de la devoción mariana especialmente de la Virgen del Carmen.
- c) La participación en los actos litúrgicos marianos.
- d) La representación de la Orden Seglar en asociaciones marianas.
- e) La difusión del uso del Escapulario del Carmen dentro de la Orden Seglar.

### Competencia y funciones del Consejero Provincial de Apostolado

**Art. 61.** Es responsabilidad del Consejero Provincial de Apostolado en coordinación con los Consejeros locales:

- a) Promover el apostolado carmelitano, creando y animando grupos de oración.
- b) Apoyar las misiones carmelitanas y todo lo que favorezca la promoción humana.
- c) Proponer programas conjuntos de trabajo apostólico.
- d) Fomentar el establecimiento de relaciones con las demás Órdenes Seglares y Movimientos de Laicos y representar a la Orden Seglar carmelitana en reuniones especiales de apostolado.
- e) Motivar a las Comunidades locales en el conocimiento de los Documentos Eclesiales sobre los laicos.

### Funciones del Secretario Provincial

**Art. 62.** Al Secretario Provincial, como auxiliar del Consejo, le corresponde:

- a) Llevar al día el Libro de Registro y directorio de los Consejos de cada una de las Comunidades de la Provincia.
- b) Elaborar y conservar tanto las Actas del Consejo como de las Asambleas Provinciales.
- c) Recibir, radicar, archivar y despachar correspondencia, después del conocimiento y aprobación del Presidente.
- d) Llevar cuidadosamente el Archivo Provincial.
- e) Elaborar los carné de todos los miembros de la provincia.

### Funciones del Tesorero Provincial

**Art. 63.** Las actividades del Tesorero Provincial, son las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad Provincial y expedir los recibos de ingresos y egresos correspondientes.
- b) Recibir las cuotas comunitarias para la Provincia, y las aportaciones económicas extraordinarias.
- c) Percibir la cooperación anual de los miembros de la Orden Seglar, equivalente a medio dólar, como mínimo, para el sostenimiento del Secretariado General en Roma, enviándola oportunamente.
- d) Tener al día el libro de Tesorería del Consejo Provincial, presentándolo cuando le sea requerido.
- e) Organizar, bajo la aprobación del Consejo, actividades para allegarse fondos económicos.
- f) La distribución del boletín informativo por medio de los tesoreros locales y percibir su precio, y cubrir los gastos correspondientes a su edición y distribución.

### Funciones del Responsable del boletín informativo

**Art. 64.** Las actividades del Responsable del boletín son: la elaboración y edición del boletín informativo de la Provincia.

### Tiempo de servicio del Consejo Provincial

**Art. 65.** Los miembros del Consejo Provincial permanecerán en su servicio por un trienio, al final del cual rendirán informe a la Asamblea de las actividades realizadas. Se podrá aceptar una reelección, pero para un tercer período la elección será por unanimidad de la Asamblea y con la aprobación del Superior Provincial o su Delegado. Para el Formador Provincial será necesaria también la unanimidad del nuevo Consejo Provincial y del Delegado Provincial. El Secretario, Tesorero y el responsable del boletín, serán de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo.